



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 22 de abril de 2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Ramiro Ramos Salinas, Juan Baez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Carlos Enrique Vázquez Cerda, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; y **Patricio Edgar King López**, integrante del Partido Verde Ecologista de México, todos pertenecientes a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 122 fracción XXVII y el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de fiscalización**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la consolidación del Estado Constitucional de Derecho, las autoridades legislativas, ejecutivas y judiciales, deben ejercer sus funciones en plena observancia a la Ley Fundamental de la Nación.

Lo que conlleva, a realizar sus acciones en uso de las facultades previamente establecidas en la ley, razonando el motivo de su proceder, lo que se conoce como fundamentación y motivación. A ello se agrega, conducir sus actividades con transparencia y disposición por la rendición de cuentas.

Actuar con apego a la ley y responder con claridad en el ejercicio de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de sus funciones, son los elementos que debe atender toda institución pública.

Es por ello, que los recursos económicos que se destinan a los estados y municipios, deban administrarse con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conscientes de que, los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser revisados y evaluados por instancias técnicas, en el caso de Tamaulipas, por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos que se asignan al estado y municipios en sus respectivos presupuestos, se apliquen en beneficio de la sociedad, bajo los principios constitucionales anteriormente citados.

En ese sentido, en la última década en nuestro país, el legislador federal y local, en su carácter de Constituyente Permanente, ha dictado diversas reformas constitucionales, así como leyes generales, que establezcan parámetros homogéneos para la fiscalización y rendición de cuentas.

En ese orden de ideas, en el año 2008, el legislador federal expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se estableció criterios para la armonización de la cuenta pública, cuyo propósito fue homologar a corto, medio y largo plazo, los criterios para la realización y revisión de las cuentas públicas de los Poderes del Estado.

En los artículos 6, 7 y 9, de la ley general antes citada, se establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable “CONAC”, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad creado con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos federales, estatales y municipales, por tal motivo, éstos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio. Por lo que resulta preponderante que en nuestro Estado se atienda a los señalamientos de la autoridad referida, y se realicen tantas reformas como sean necesarias a fin de armonizar los instrumentos legales en materia, en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos que la CONAC emita.

Entre los que destaca, el acuerdo emitido en fecha 30 de diciembre de 2012, mediante el cual preciso la forma en cómo se armonizará la cuenta pública que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa, así como los municipios.

Es mediante la expedición de este tipo de acuerdos, donde se establecen los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que permiten ser implementados por los entes públicos para una efectiva fiscalización en relación con los recursos públicos ejercidos por éstos.

En el caso específico de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deben realizar los ajustes para adecuar las facultades del Consejo de la Judicatura en los nuevos términos circunscritos a la elaboración y presentación de los estados financieros por conducto de sus áreas correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 FRACCIÓN XXVII, Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 122 fracción XXVII, y 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de fiscalización, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 122.- Son...

I a la XXVI...

XXVII.- Elaborar y **presentar la información que se incorporará a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas en términos de la ley de la materia.**

XXVIII a la XXX...

ARTÍCULO 139.- El titular de la Dirección Administradora del Fondo informará al Consejo de la Judicatura, cuando este lo requiera o por lo menos cada treinta días, de los movimientos y pormenores del Fondo y deberá reunir y proporcionar la información necesaria relativa a esa dependencia para rendir los informes de cuenta pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de abril de 2015.

A T E N T A M E N T E

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ

DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA

DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL

**DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO
ANZALDÚA**

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS

**DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ
CERDA**

**DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA

**DIP. MARCO ANTONIO SILVA
HERMOSILLO**

DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

**DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES
RODRÍGUEZ**

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 FRACCIÓN XXVII Y EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.